Ayuntamiento de Las Rozas
Concejalía de Educación y Cultura

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS (AMPA) DEL IES BURGO IGNACIO ECHEVERRÍA PARA LA SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO 2025-2026

REUNIDOS

De una parte, **D. José de la Uz Pardos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid,** en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante El Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I, asistido del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. ANTONIO DÍAZ CALVO, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.

Y de otra parte, **D. Víctor Fernando Bello Marcos,** con DNI 70979360A, como **Presidente de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos** (AMPA) del **IES Burgo Ignacio-Echeverría,** con domicilio en Avda. España, 141 de Las Rozas de Madrid y CIF G 79850210

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confiere en Derecho para formalizar el Presente Convenio.

D. ANTONIO DÍAZ CALVO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

CONSIDERANDO

Que es de interés del Ayuntamiento de Las Rozas, en el marco de sus objetivos y competencias delegadas a la Concejalía de Educación y Cultura apoyar las actividades extraescolares que se desarrollan en los centros educativos públicos, entendiendo que contribuyen a la formación integral de los alumnos por su carácter complementario de la formación académica que reciben en el horario escolar, al mismo tiempo que cumplen una función social de apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral.

Que la AMPA del **IES Burgo Ignacio-Echeverría** de titularidad pública, organiza actividades extraescolares y/o complementarias que se desarrollan en el centro escolar.

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para ello, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, que se regulará a través de las siguientes

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.

El objeto del presente convenio es impulsar y apoyar la organización de actividades extraescolares y complementarias en el centro durante el curso escolar 2025/26, en beneficio de los alumnos escolarizados en el mismo, con el fin de contribuir a la conciliación de las familias, a la mejora e innovación educativa y a la formación en salud mental de familiares, alumnos y docentes.

BELLO MARCOS, VICTOR FERNANDO (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 30/12/2025
HASH: cb14c430baae05b557992913b3122dfc5

JOSE DE LA UZ PARDOS (2 de 3)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 30/12/2025
HASH: f3f8762e6f988eed7161dd51a3765f6d

ANTONIO DIAZ CALVO (3 de 3)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 30/12/2025
HASH: 93d7e336c3323c9ee17c4722738d5dea

CONVENIO
Número: 2025-0126 Fecha: 30/12/2025

Cód. Validación: 3N3EMNNRS62T9499QD43X29KG
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

2. OBJETIVOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes, Ayuntamiento y AMPA, se comprometen a colaborar para conseguir los siguientes fines comunes y de interés general:

a) Impulsar la innovación educativa, así como el aprendizaje y divulgación de conocimientos en todas las áreas.

b) Impulsar actividades, talleres y actividades que fomenten y promuevan el aprendizaje y desarrollo de habilidades y competencias del alumnado.

c) Favorecer la integración social, cultural y educativa del alumnado perteneciente a colectivos sociales o culturales desfavorecidos.

d) Mejorar el rendimiento escolar del alumnado, con talleres de apoyo y refuerzo escolar para los alumnos que los necesiten.

e) Mejorar la convivencia y la salud emocional del alumnado del centro.

f) Facilitar la conciliación familiar.

En este marco, el Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a hacer efectiva la subvención objeto del presente convenio, la cual se encuentra prevista nominativamente a favor de las AMPAs en el vigente presupuesto municipal, cuya cuantía y plazos de pago se detallan en el siguiente apartado. Y el AMPA, como beneficiaria de la subvención, se compromete a:

- Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar la subvención concedida al pago de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.
- Impulsar actividades que contribuyan a los objetivos marcados en el Convenio.
- Realizar una activa difusión de estas (web del centro escolar, campañas de comunicación a familias), indicando en la difusión y publicidad que se haga del contenido del proyecto el logotipo de las dos Instituciones que suscriben el convenio, con mención expresa a “Actividad subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Rozas”.
- Contratar las actividades con empresas especializadas y solventes, que tengan suscrito un seguro de responsabilidad civil.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación.

3. CUANTÍA ECONÓMICA.

El Ayuntamiento de Las Rozas, aportará al AMPA la cantidad de **10.036,57 €** para el curso 2025/26, cantidad fijada de conformidad con los criterios objetivos para determinar las cantidades económicas, detallados en el Anexo I de este Convenio.

La cantidad de **10.036,57 € €** será sufragada con cargo a la aplicación presupuestaria Área Educación nº 103-3260-48900 del vigente presupuesto municipal.

La aportación municipal se transferirá en un único pago durante el primer trimestre de 2026.

CONVENIO
Número: 2025-0126 Fecha: 30/12/2025
Cód. Validación: 3N3EMNNRS62T9499QD43X29KG
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: ES29 0073 0100 5105 0661 3527
Titular: AMPA del IES BURGO- IGNACIO ECHEVERRÍA

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio.

COMPROMISO DEL BENEFICIARIO

La entidad beneficiaria (AMPA) se compromete a utilizar los importes recibidos conforme a los objetivos, procedimientos y requisitos establecidos en el presente Convenio. Y queda obligada a justificar la subvención en el plazo previsto en el presente Convenio, aportando la documentación justificativa oportuna.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES Y ACTUACIONES AMPARADAS EN ESTE ACUERDO

Serán actividades y gastos subvencionables los que se ajusten a los siguientes requisitos:

Con carácter general las cantidades aportadas por el Ayuntamiento deberán dedicarse a los siguientes conceptos:

A) Pagos a los profesionales encargados del desarrollo de las actividades, adquisición de material y equipamiento, asociados a las actividades extraescolares o complementarias organizadas por la AMPA.

B) Las actividades desarrolladas en el centro educativo deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que hayan sido aprobadas por el Consejo Escolar del centro.
- Que tengan carácter de actividad complementaria o extraescolar.
- Que se desarrollen por personal cualificado, pudiendo al efecto suscribir un contrato de servicios.
- Que se suscriba por parte de la entidad que desarrolla las actividades un seguro de responsabilidad civil.

C) <u>Requisitos en cuanto a la participación del alumnado:</u>

Este Convenio pretende facilitar la participación del mayor alumnado posible en las actividades extraescolares programadas. Por ello, será requisito aportar una Memoria Justificativa que describa el criterio y el procedimiento de acceso del alumnado a las mismas.

D) <u>Requisitos en cuanto al tipo de actividades.</u>

Las subvenciones estarán destinadas a actividades extraescolares y complementarias en cualquiera de las siguientes categorías:

a) Actividades que impulsen la innovación educativa, así como el aprendizaje y divulgación de conocimientos en todas las áreas.

b) Actividades, talleres y actividades que fomenten y promuevan el aprendizaje y desarrollo de habilidades y competencias del alumnado.

c) Actividades de refuerzo escolar que contribuyan a mejorar el rendimiento escolar del alumnado;

d) Actividades y servicios que faciliten la conciliación familiar.

g) Actividades y acciones destinadas a mejorar la convivencia y la salud emocional de los alumnos.

CONVENIO
Número: 2025-0126 Fecha: 30/12/2025
Cód. Validación: 3N3EMNNRS62T9499QD43X29KG
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

e) Actividades deportivas, artísticas o académicas que favorezcan la colaboración y el trabajo en equipo, la integración social, cultural y educativa del alumnado.

f) Para atender situaciones de desigualdad social del alumnado escolarizado en el centro, se podrán sufragar total o parcialmente cuotas de actividades complementarias, extraescolares y clases de refuerzo escolar. Será necesario aportar justificación determine las causas, con indicación de los datos de los beneficiarios, así como el concepto (cuota, refuerzo escolar, actividades complementarias/extraescolares).

g) Gastos relacionados con la divulgación de las actividades (folletos, banners, cartelería), siempre y cuando no superen el 5% del importe total de la subvención.

h) Adquisición o alquiler de escenarios, sillas y otros equipamientos de similar naturaleza, para el desarrollo de actividades que fomenten la convivencia y relación de la comunidad educativa.

i) Con carácter excepcional, previo informe justificativo y motivado suscrito por representante del AMPA, que acredite el interés pedagógico, de conciliación, o de otra índole relacionada con la educación, podrán ser subvencionables también otras actividades no descritas anteriormente, previamente aprobado de manera expresa por la Concejalía de Educación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para el contrato menor (inferior a 40.000 € en obras, 15.000€ en suministros y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección de ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

No son gastos subvencionables:

Manutención y dietas. IRPF de las facturas, el IVA que la entidad se haya deducido (el IVA solo se admite como cantidad subvencionable, cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción), en general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros (en particular: mantenimiento de páginas web, gastos de teléfono, tóner, tributos, multas, recargos, sanciones. Tampoco serán gastos subvencionables obras o reformas en el centro escolar, adquisición de equipamiento y materiales no relacionado directamente con las actividades organizadas por la AMPA, actos lúdico-festivos, premios ni tarjetas regalo u otros gastos no expresamente contemplados como subvencionables.

Únicamente se podrán sufragar gastos de material informático cuando estén directamente relacionados con las actividades extraescolares o complementarias realizadas.

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

Plazo de justificación de la subvención:

Las AMPAs beneficiarias deberán justificar los gastos imputables a la subvención, **antes del 30 de septiembre de 2026**.

Fechas facturas: Los gastos y fechas de las facturas deben estar comprendidos **entre el 1 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026.**

CONVENIO
Número: 2025-0126 Fecha: 30/12/2025
Cód. Validación: 3N3EMNNRS62T9499QD43X29KG
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

Presentación de la documentación justificativa:

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, a través de Registro (de conformidad con lo establecido en el 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La documentación justificativa de la subvención podrá presentarse:

- A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Trámite: "Justificación de subvención AMPAs"
- Punto de acceso ORVE
- Punto de acceso al Registro Electrónico Común

La presentación por parte de la Entidad solicitante, a través de Registro telemático (de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) irá dirigida a la Concejalía de Educación y Cultura.

La documentación justificativa a entregar incluirá:

a) Memoria resumen descriptiva de las actividades realizadas, que incluirá:
   - Ficha-Resumen de actividades y alumnos participantes: obligatorio indicar número de participantes individuales en las actividades o beneficiarios del servicio prestado, así como el curso.
   - Concepto de cada gasto, importe total del mismo y proporción del mismo que financia la subvención, indicando otras fuentes de financiación en su caso (por ejemplo, las cuotas de las familias).
   - Cuadrante de horarios de las actividades extraescolares y/o complementarias.

b) ANEXO II. Memoria Descriptiva de los Gastos a Justificar, donde se recogen relación numerada de los gastos realizados, descripción de las facturas (número de factura, proveedor, concepto, IVA, etcétera).

c) ANEXO III. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

d) ANEXO IV. Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, acompañadas de los correspondientes justificantes de pago. Cada justificante de pago y facturas harán referencia al concepto efectivamente pagado.

f) Certificado o declaración responsable firmada por la dirección del centro beneficiario, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, expedidos a efectos de cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Certificado o acta de aprobación por consejo escolar de las actividades realizadas.

Los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Rozas se obtendrán de oficio por parte del órgano gestor.

En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondientes.

CONVENIO
Número: 2025-0126 Fecha: 30/12/2025
Cód. Validación: 3N3EMNNRS62T9499QD43X29KG
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

ART. 308 DEL CÓDIGO PENAL:

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

CONVENIO
Número: 2025-0126 Fecha: 30/12/2025
Cód. Validación: 3N3EMNNRS62T9499QD43X29KG
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

8. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma, previa aprobación en Junta de Gobierno Local, finalizando con el curso escolar 2025/2026 (31 julio 2026).

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los representantes de cada una de las partes y de los miembros de la Comisión de Seguimiento, así como otros datos personales facilitados en el marco del presente Convenio de Colaboración, serán tratados por la otra parte, actuando de manera independiente como responsable del tratamiento, exclusivamente en relación con la ejecución del Convenio. La base jurídica del tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio de colaboración conforme al artículo 6.1.b del RGPD.

Cada una de las partes conservará los datos personales de los representantes de la otra parte y los de los miembros de la Comisión de Seguimiento mientras esté vigente la relación de colaboración y, una vez finalizada, durante el plazo legalmente previsto para la prescripción de responsabilidades derivadas del mismo.

La información suministrada podrá incluirse en sistemas de información automatizados para la gestión del Convenio de Colaboración. Los datos personales serán tratados de forma confidencial y no podrán ser revelados a terceros, salvo en caso de obligación legal. Ninguna de las partes llevará a cabo transferencias internacionales de estos datos, ni realizará comunicaciones de datos a terceros sin justificación legal.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, los interesados de ambas partes, incluidos los miembros de la Comisión de Seguimiento, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos, mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte en la dirección que figura en el encabezamiento del presente Convenio. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Ambas partes se comprometen a cumplir las disposiciones del RGPD, la LOPDGDD y la normativa de protección de datos aplicable, incluidas las medidas de seguridad previstas en el artículo 32 del RGPD y la obligación de garantizar que sus empleados cumplan con dicha normativa en el tratamiento de datos resultante de la ejecución de este Convenio de Colaboración.

Ambas partes se comprometen a cumplir las disposiciones del RGPD, la LOPDGDD y la normativa de protección de datos aplicable, incluidas las medidas de seguridad previstas en el artículo 32 del RGPD y la obligación de garantizar que sus empleados cumplan con dicha normativa en el tratamiento de datos resultante de la ejecución de este Convenio de Colaboración.

10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución el presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por dos miembros designados por el Ayuntamiento y dos miembros designados por el AMPA para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo. Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión.

CONVENIO
Número: 2025-0126 Fecha: 30/12/2025
Cód. Validación: 3N3EMNNRS62T9499QD43X29KG
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se ;aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM N.º 191, de 17 de octubre de 2017); la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico-administrativas que sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, en Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma digital.

Fdo.: D. José de la Uz Pardos
Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Fdo.: D. Víctor Fernando Bello Marcos
Presidente de la AMPA del IES Burgo Ignacio Echeverría

Doy fe
DIRECTOR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Resolución 7 de agosto de 2023, Dir. Gral. Función Pública)

D. Antonio Díaz Calvo

CONVENIO
Número: 2025-0126 Fecha: 30/12/2025

Cód. Validación: 3N3EMNNRS62T9499QD43X29KG
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

Ayuntamiento de Las Rozas
Concejalía de Educación y Cultura

ANEXO II: MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CURSO 2025/2026

Nombre de la empresa beneficiaria_____**NIF/CIF** _____

Representante legal de la entidad _____**DNI**_____

Relación de facturas justificativas del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS (AMPA) DEL …….. «Centro» PARA LA SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO 2025-2026

Nº	Nº de Factura	Fecha factura	Proveedor	CIF/NIF de Proveedor	Concepto de la factura	Base Imponible	% IVA	Importe IVA	Total Factura	Fecha pago Factura	Forma de pago y banco o nº tarjeta
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
					Total página						
					TOTAL RELACIÓN FINAL						

**** Si tiene que relacionar más facturas, adjunte otra hoja con el mismo formato de cuadro**

Declaro como responsable de la entidad que todos los costes que figuran en esta relación se han realizado y financiado a través de la entidad a la que represento.

Firma del representante legal o titular

CONVENIO
Número: 2025-0126 Fecha: 30/12/2025
Cód. Validación: 3N3EMNNRS62T9499QD43X29KG
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

ANEXO III. CERTIFICADO DEL PERCEPTOR DE QUE HA SIDO CUMPLIDA LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ LA SUBVENCIÓN CONFORME AL PRESUPUESTO Y PROYECTO PRESENTADO

D./Dña. ……, Presidente/a de la AMPA del centro
……

CERTIFICA:

Que la AMPA del ……. de Las Rozas de Madrid ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención del ……. % del "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la AMPA del …….. «centro» para la subvención de actividades extraescolares durante el curso 2025-2026".

Para que conste, se firma en Las Rozas de Madrid a ……. de ……. de 2026.

CONVENIO
Número: 2025-0126 Fecha: 30/12/2025

Cód. Validación: 3N3EMNNRS62T9499QD43X29KG
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

ANEXO IV CERTIFICADO DEL PERCEPTOR ACREDITATIVO DEL IMPORTE, PROCEDENCIA Y APLICACIÓN DE SUBVENCIONES DISTINTAS A LA MUNICIPAL, QUE HAN FINANCIADO ACTIVIDADES OBJETO DEL PROYECTO.

D./Dña. ……, Presidente/a de la AMPA del centro
……

CERTIFICA Que la AMPA del centro ……

…… NO ha recibido ninguna otra subvención de otra Administración Pública o Privada para sufragar los gastos justificados en ejecución de los fines recogidos en el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la AMPA del …….. «centro» para la subvención de actividades extraescolares durante el curso 2025-2026.

…… SÍ ha recibido otra subvención de otra Administración Pública o Privada para sufragar los gastos justificados en ejecución de los fines recogidos en el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la AMPA del …….. «centro» para la subvención de actividades extraescolares durante el curso 2025-2026".

La subvención ha sido recibida de la siguiente entidad: ……., por una cuantía de ……..€, sufragando así el ……..% del proyecto.

Para que conste, se firma en Las Rozas de Madrid a ……. de ……. de 2026.

CONVENIO
Número: 2025-0126 Fecha: 30/12/2025

Cód. Validación: 3N3EMNNRS62T9499QD43X29KG
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11